

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2023 y número de orden 2023/8173, se estableció la Estructura Municipal Directiva correspondiente a la Corporación Municipal 2023-2027.

En la actualidad es preciso, por motivos organizativos, suprimir la Dirección General para la Expo Málaga 2027 y la Dirección de Promoción Tecnológica y Empresarial, así como la adaptación de la denominación de las siguientes Direcciones Generales: Contratación y Compras, Innovación y Digitalización Urbana.

Por otro lado, tras la entrada en vigor de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, atendiendo a las características de la Coordinación o Dirección General a cubrir en cada momento, y a las funciones específicas de tales órganos directivos, se permite en la Disposición Adicional Única que su titular no reúna la condición de funcionario que pertenezcan a cuerpos y escalas clasificadas en el Subgrupo A1, sin que ello impida que puedan presentarse funcionarios de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, dado que para el nombramiento se atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de la gestión pública y privada.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confieren los artículos 123.1,c) y 124.4,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de los cuales corresponde al Alcalde determinar el número de cada uno de los órganos que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y establecer la organización y estructura de la administración ejecutiva, por la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de Estructura municipal Directiva de fecha 17 de junio de 2023 y número de orden 2023/8173, de la siguiente manera:

- En primer lugar, suprimir del Apartado Primero la Dirección General para la Expo Málaga 2027. Dicho cambio conlleva la modificación de la numeración de las Direcciones Generales correlativas.
- En segundo lugar, cambiar del Apartado Primero la denominación de la Dirección General de Contratación y Compras por Dirección General de Contratación Pública Estratégica.
- En tercer lugar, cambiar del Apartado Primero la denominación de la Dirección General de Innovación y Digitalización Urbana por Dirección General de Transformación y Digitalización Urbana.
- En cuarto lugar, crear en el Apartado Primero la Dirección General de Innovación en dependencia directa de la Concejalía Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones.
- En quinto lugar, se suprime del Apartado Primero la Dirección General de Promoción Tecnológica y Empresarial.
- En sexto lugar, añadir un Apartado Segundo relativo a las características específicas de las funciones exigibles a los órganos directivos, a concretar en cada convocatoria pública, que permitan excepcionar la condición de funcionario perteneciente a cuerpo o escala clasificada en el Subgrupo A1.

SEGUNDO.- Estructura Municipal Directiva:

Apartado Primero.- Establecer la siguiente Estructura Municipal Directiva:

- **Área de Gobierno de Presidencia.**



En dependencia directa de la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia:

1. Coordinación General Gerencia del Ayuntamiento.

En dependencia directa de la Coordinación General Gerencia:

2. Dirección General de Alcaldía.
3. Coordinación General de Comunicación.
4. Dirección General de Comunicación.
5. Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos.

El resto de órganos directivos que se relacionan a continuación ejercerán sus funciones atendiendo a las instrucciones y directrices de la Coordinación General Gerencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la dependencia directa de la Concejalía Delegada correspondiente:

- **Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Gestión de Fondos de la Unión Europea, Coordinación de Distritos y Recursos Humanos y Calidad.**

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Gestión de Fondos de la Unión Europea y Coordinación de Distritos.

6. Dirección General de Economía y Hacienda.
7. Dirección General para la Gestión de Fondos de la Unión Europea.
8. Dirección General de Coordinación de Distritos.

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Calidad:

9. Dirección General de Recursos Humanos y Calidad.

- **Área de Gobierno de Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Fomento del Empleo y Juventud.**

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico:

10. Dirección General de Cultura.

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Deporte:

11. Dirección General de Deporte.

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Turismo y Promoción de la Ciudad:

12. Dirección General de Turismo.

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Educación y Fomento del Empleo y de la Concejalía Delegada de Juventud:

13. Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.



- **Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental y Servicios Operativos.**

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Medioambiental:

14. Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas:

15. Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

- **Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica.**

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica:

16. Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

17. Dirección General de Contratación Pública Estratégica.

- **Área de Gobierno de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones.**

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones:

18. Dirección General de Transformación y Digitalización Urbana.

19. Dirección General de Innovación.

- **Área de Gobierno de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno.**

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad:

20. Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno:

21. Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

- **Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:**

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

22. Coordinación General de Urbanismo y Vivienda.



En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Movilidad:

23. Dirección General de Movilidad.

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Seguridad:

24. Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia.

Apartado Segundo.- Nombramiento.

El nombramiento de las personas titulares de las Coordinaciones Generales y de las Direcciones Generales deberá efectuarse por la Junta de Gobierno Local atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición.

Respecto a las características específicas de las funciones exigibles a estos órganos directivos que permite que su titular no reúna la condición de funcionario de carrera que pertenezcan a cuerpos y escalas clasificadas en el Subgrupo A1, están, entre otras, las siguientes:

- Experiencia y cualificación concreta, que no se corresponda con la cualificación profesional exigible a ninguno de los Cuerpos de funcionarios de la Administración pública.
- Capacidad de liderar equipos, tomar decisiones y guiar la organización hacia sus objetivos.
- Especial conocimiento en sectores estratégicos específicos.
- Capacidades de interlocución y negociación con agentes sociales, económicos o de ámbitos concretos en los que opera la organización.
- La realización de cometidos extraordinarios que conlleven mejoras en la eficiencia operativa y la implementación exitosa de proyectos importantes.
- Desarrollar grandes proyectos de infraestructuras o de transformación de la ciudad.
- Perfiles profesionales capaces de adaptarse a un entorno dinámico, y atender a las necesidades de gestión de la ciudad.
- Diseño de estrategias y políticas sectoriales, de presente y futuro, complejas y de trascendencia que requieran de un profundo conocimiento de sectores de la sociedad civil, económica, educativa, industrial o asociativa de la ciudad.

Asimismo, en cada convocatoria pública se establecerá las características específicas de las funciones del órgano directivo en cuestión.

En base a todo lo anterior, la provisión de los órganos directivos para los que no será un requisito indispensable que los candidatos reúnan la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, son los siguientes: Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Comunicación, Dirección General para la Gestión de Fondos de la Unión Europea, Dirección General de Deporte, Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Dirección General de Innovación y Coordinación General de Urbanismo y Vivienda.



Apartado Tercero.- Alcance.

Los titulares de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales u órganos similares desempeñarán funciones de coordinación y de dirección y gestión del sector de actividad administrativa de su ámbito material.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante delegación expresa de competencia o en virtud de previsión normativa, las delegaciones materiales señaladas en los dos apartados anteriores podrán alcanzar al dictado de actos administrativos que afecten a terceros.

Apartado Cuarto.- Suplencia.

La suplencia de los titulares de las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales u órganos asimilados en el ejercicio de competencias delegadas se ejercerá por el titular de la Concejalía u órgano directivo del que sean dependientes.

TERCERO.- Que por el Área de Recursos Humanos y Calidad se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno y a la Ilma. Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebren, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

QUINTO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía-Presidencia de la Estructura Municipal Directiva de fecha 17 de junio de 2023 (N. Orden: 2023/8173).

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo
Almudena Molina Martín

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Doy FE
El Titular del Órgano de Apoyo a la
JGL o funcionario delegado

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 02/11/2023 09:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/11/2023 11:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 02/11/2023 11:55 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 02/11/2023 12:00 Emitido por: FNMT-RCM

